

Contrato 0109/ABG/2018.

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará "**La Universidad**", representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte el ciudadano **Trinidad Felipe Castillo Hernández**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Prestador de servicios**", a los que de manera conjunta se les denominara "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara la Universidad.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara "El Prestador de servicios"

Página 1 de 5

UPTx

Contrato 0109/ABG/2018.

II.I.- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.

II.II.- Que su actividad profesional la presta a toda persona y cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios requeridos por “**La Universidad**”.

II.III.- Que tiene interés en llevar a cabo la prestación del servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada, conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como los factores que intervienen para el desarrollo eficaz de las actividades que desempeñara.

II.VI.- Que para efectos legales de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “**La Universidad**” señala como domicilio ubicado en calle [REDACTED]

II.IV.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], otorgando por el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los Artículos 27, del Código Fiscal de la Federación y 110, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.

II.V.- Que en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece su nombre Trinidad Felipe Castillo Hernández, con clave de elector [REDACTED], credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

III.- Declaran las partes.

Única.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. A través de este contrato “**El prestador de servicios**” se obliga a ser facilitador y llevar el curso "Planeación con Enfoque en Secuencias Didácticas, (Aprendizajes Clave)", y organización y análisis del curso "proyecto de gestión" plan de trabajo para atps, proyecto de gestión para directivos y proyectos de enseñanza para docentes en su periodo de inducción 2017- 2018.

Página 2 de 5

UPTx

Segunda.- Monto del Contrato.- “Las partes” convienen que el monto total de los honorarios correspondientes, será fijo y asciende a la cantidad de \$11,068.49 (Once mil sesenta y ocho pesos 49/100 Moneda Nacional en Curso) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en tres exhibiciones la primera de \$8,198.89 (ocho mil ciento noventa y ocho pesos 89/100 Moneda Nacional en Curso), y las restantes por el monto de \$1,434.80 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional en Curso) mediante transferencia electrónica al número de cuenta [REDACTED], clabe interbancaria [REDACTED], de la Institución bancaria [REDACTED] de igual manera “**El Prestador de Servicios**”, se compromete a entregar factura a favor de “**La Universidad**” por el monto total de este contrato.

Tercera.- Duración del Contrato. “**El Prestador de Servicios**”, se obliga a desempeñar los servicios objeto de este contrato a “**La Universidad**”, en forma personal e independiente, por el lapso de dos meses, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Cuarta.- “El Prestador de Servicios”, se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “**La Universidad**”, y responder de la calidad de sus servicios y cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “**La Universidad**”, obligándose en este acto a rendir informe de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requieran.

Quinta.- Lugar de trabajo. “**El Prestador de servicios**” se obliga a realizarlos en, Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, y en los lugares que la misma Universidad designe para prestar el trabajo.

Sexta.- Las partes establecen que “**La universidad**” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de “**El Prestador de Servicios**”, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, por lo que “**El Prestador de Servicios**” no es ni será considerado como trabajador de “**La universidad**” para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones de seguridad social.

Séptima.- Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “**La Universidad**”, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.

Contrato 0109/ABG/2018.

- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados:
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a realizar las correcciones que la universidad haga de su trabajo.
- IV. Por negarse a informar a la universidad sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados.
- V. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del prestador de servicios, para la prestación de los servicios contratados; y
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Octava.- Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

La universidad en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para esta, sin que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“el prestador de servicios”**, con 15 días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes por los servicios prestados hasta la fecha del aviso.

Novena.- Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas que dimanen del código civil del estado de Tlaxcala, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, serán motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

Décima.- Modificaciones al contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Décima Primera.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda.- Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá

Página 4 de 5

UPTx

Contrato 0109/ABG/2018.

recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Tercera.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala vigente, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas "**Las partes**" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "**Las partes**" un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 3 de septiembre del año 2018.

"Por la Universidad".

"El Prestador de servicios"

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

C. Trinidad Felipe Castillo Hernández.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL C. TRINIDAD FELIPE CASTILLO HERNÁNDEZ, EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 5 de 5

UPTx